Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Contrato Número

15BI0713

Contrato para la Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio y 53.7 Instrumental de Cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA" que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por el LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra DEWIMED, S.A., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR" representada por JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ DIAZ, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- **I.2.-** Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- El Licenciado Joaquín Sánchez Camacho, Titular de la División de Infraestructura de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente contrato como Administrador del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de Cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA".
- I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo a los oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI), emitido(s) por el Titular de la División de Análisis del Programa de Inversión Física, mismo(s) que se agrega(n) al presente contrato como Anexo 1 (uno).

Página 1 de 15



Contrato Número

15BI0713

- I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas, Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan capítulo de compras número IA-019GYR040-T43-2015, electrónica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- I.8.- Con fecha 4 de noviembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con la(s) partida(s) que se detallan en la misma.
- I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.
- I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.
- II.-"EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 59,015 de fecha 26 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Duhne, Titular de la Notaría Pública número 39 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad, en el libro tercero, volumen mil sesenta y ocho, a fojas ciento cuarenta y cinco, bajo el número 177.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por José Alfonso Rodríguez Diaz, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 85,486 de fecha 16 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Duhne, titular de la Notaria Pública número 39 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos su objeto social consiste, entre otras actividades, en la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y fabricación de equipos para hospitales, instrumental médico y toda clase de equipos y elementos necesarios para médicos, clínicas y hospitales.

**NIVEL CENTRAL** 

- **II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:
  - Registro Federal de Contribuventes: **DEW-780426-CF3**
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: B20 13103 109

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 2 de 15



Contrato Número

15BI0713

- II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública v el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.
- II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5271, Colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, Código Postal 14030, en México, Distrito Federal; teléfonos: 5447 0500, 5606 0777 y fax 5606-0520, y correo electrónico concurso@dewimed.com.mx

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar los Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53:3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de Cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA" cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos), así como en las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

Página 3 🖋



Contrato Número

15BI0713

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria entrega de los bienes objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$15,627.36 (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

**TERCERA.-** CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML., la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <a href="http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf">http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf</a>.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Página 4 de 15



Contrato Número

15BI0713

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, por la entrega total de los bienes a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y remisión autorizadas por el Administrador del presente contrato, con el soporte documental comprobatorio que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente contrato.

La documentación comprobatoria será:

- a) Remisiones del pedido originales debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados a entera satisfacción en la Unidad receptora de "EL INSTITUTO" por el responsable de la recepción de los bienes.
- b) Original del Acta Administrativa Circunstanciada de Instalación, Arranque y/o Puesta en Operación y/o Capacitación de Bienes de Inversión
- c) Copia del Contrato.
- d) Copia de Fianza.
- e) Carta Garantía de los Bienes, expedida por "EL PROVEEDOR".
- f) En su caso, Nota de Crédito por sanciones o penalizaciones, en las que se indique:
  - Número de Contrato
  - Número de Proveedor

En caso de aplicar, de igual manera, "EL PROVEEDOR" deberá entregar Nota de Crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A. o HSBC S.A. y a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá entregar solicitud de pago electrónico (intrabancario o interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL

Página 5 de



Contrato Número

15BI0713

INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO DE ENTREGA.- La fecha de entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será de 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de que, el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes con el Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA, Licenciado Joaquín Sánchez Camacho, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en calle Havre número 7, Piso 8, Colonia Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega, la cual deberá especificar fecha, sello, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.

debe

Página 6 de 15



Contrato Número

15BI0713

Entregar los bienes apegándose justa, exacta y cabalmente a las descripciones, presentaciones, cantidades y demás características que se indican.

Solicitar al Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA, Lic. Joaquín Sánchez Camacho, la fecha, hora y lugar, donde formalizaran el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega-Recepción, Instalación, Arranque y Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión (Según aplique el caso), debiendo participar para tal efecto las partes involucradas (Área Técnica, Titular de Infraestructura y "EL PROVEEDOR").

Recabar las firmas en la o las factura(s) correspondientes, del Coordinador de Finanzas e Infraestructura de IMSS-PROSPERA, Mtro. José Antonio González Pérez, en Havre No. 7, Piso 8, Colonia Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal.

Una vez que cuente con las remisiones, Acta(s) Administrativa(s) Circunstanciada(s) y con la o las Factura(s) correspondiente(s), debidamente requisitada(s) y firmada(s), deberá entregar copia de cada una de ellas, en Havre No. 7, Piso 8, Colonia Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal, con el Lic. Joaquín Sánchez Camacho Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA a efecto de que se genere la "Entrega de Nota Recepción" emitida por el Sistema Institucional PREI Millenium, que será necesaria para los trámites de pago.

Los Servidores Públicos facultados para firmar el o las Actas Administrativas Circunstanciadas que deriven de este procedimiento, serán el Dr. Mario Munguía Ramírez, Coordinador de Atención Integral a la Salud de IMSS-PROSPERA en calidad de Área Técnica y el Lic. Joaquín Sánchez Camacho, Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA, en calidad de Administrador de Contrato.

CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá de llevar a cabo la capacitación 5 (cinco) días posteriores a la notificación por escrito por parte de la Unidad IMSS-PROSPERA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

QUINTA.- CANJE.- "EL INSTITUTO" por conducto del Coordinador de Finanzas e Infraestructura de IMSS-PROSPERA, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos y/o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado del vicio o defecto.

Serán motivo de canje aquellos Equipos Médicos e Instrumental que sufran deterioro evidente en el traslado, entendiéndose por ello: aplastamiento del estuche, productos manchados, estuches rotos y otros que puedan atribuirse a un mal manejo en el proceso de carga, transporte y entrega.

Página 7 de 15



Contrato Número

15BI0713

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha de su notificación y con un máximo de 4 (cuatro) días de atraso, en cuyo supuesto aplicará la rescisión del presente contrato.

En los casos en que se detecte el mismo defecto en los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" y del cual haya sido notificado previamente, "EL INSTITUTO" podrá pedir la cancelación de las partidas con problemas de calidad o bien rescindir el contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Página 8 de 15



Contrato Número

15BI0713

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**DÉCIMA.-** PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo del suministro de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- Los Equipos e Instrumental objeto de éste contrato deberán contener una garantía mínima de 36 meses, contados a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Unidad del Programa IMSS-Prospera.

Asi mismo se solicita que **"EL PROVEEDOR"** garantice por escrito un mínimo de 5 (cinco) años a partir de la entrega del bien, la existencia de consumibles y refacciones para los equipos que ofertan.

entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en Moneda Nacional.

Página 9 de 15



Contrato Número

15BI0713

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, y toda vez de que el monto del presente contrato es menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento jurídico, mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deber ser resguardado, a título de garantía, por "EL INSTITUTO".

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del instrumento jurídico por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Página 10 de 15



Contrato Número

15BI0713

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, o en su caso en el canje de los bienes por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, imputable a "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de la partida que contenga el bien entregado con atraso la que no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente contrato y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en este contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium, mismo que el administrador del presente instrumento será el responsable de verificar la captura de dicha pena en este sistema dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento."

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos seany

Página 11 de



Contrato Número

15BI0713

razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- **8.** Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
- 9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula Vigésima del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

Página 12 de 15



Contrato Número

15BI0713

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto del suministro de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" suministra los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el

Página 13 de 15

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato Número

15BI0713

monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**" todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Página 14 de 15



Contrato Número

15BI0713

Anexo 1 (uno) "Oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI)" Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica y Económica"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextup∦cado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de noviembre de 2015, quedandd\un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" DEWIMED. S.A

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS

Apoderado Legal

JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ DIAZ Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LICENCIADO JOAQUÍN SÁNCHEZ CAMACHO

Titular de la Visión de Infraestructura Unidad del Pisarama IMSS-Prospera



.

(E



Contrato Número 15Bl0713

### **ANEXO 1 (UNO)**

"OFICIO(S) DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI)"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

1



X





DAD DE OPERACIÓN FINANCIERA CORDINACIÓN DE PRESUPUESTO INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



### Mtro. José Antonio González Pérez

Coordinador de Infraestructura y Administración del Subsidio Federal de IMSS-Prospera

Presente

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

México, D.F., a 24 de junio de 2015

#### Oficio de solicitud del área requirente: 595481610721/2408

El Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio , solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de \$3,113,979.00 referente al presupuesto 2015 de IMSS-Prospera, para realizar la adquisición de 43 equipos y dar atención al Programa Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015".

÷≱. Tipe OLISE έ∵	Adqui	șición · · · ·
Oficio de <b>Libera</b> ción de	Inver	sión (OLI)
No. 09900116B3000/BMI/	131	0,870

Clave do No. solicitud	Unidad Meda	Hand Frants de			
riam SHCP de SHCP	Responsable	tijnenckeryjen	Encuentros Médicos Quirúrgicos 20	re del Programe & Proyecto	
			Lindonalos Widaloos Quildigidos 20	. 31	He is
* **	V.7. ()			Carlo de Carlo de	AND TO STORE OF STORE
			Local zación curcuálica	2005ac 27	
		09	Distrito Federal	3,113,979	10590005

### Autorización de a Igración del Oficio de Uneración de Inversión

Se emite el presente OLI de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT.250315/55.R.DF; artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para plan inicio a Equipamiento del Programa de Inversión Física 2015.

Unidad Responsable del Gasto (URG):

**Nivel Central** 

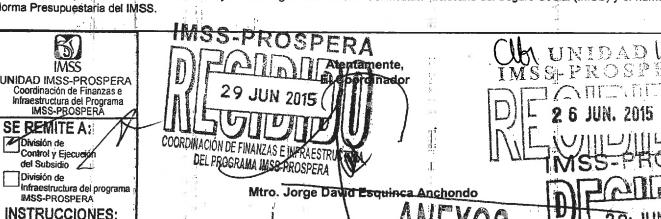
Número de bienes:

Monto original con IVA:

3,113,979.00

(tres millones ciento trece mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium para que la UKC que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.





DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN:FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

#### Mtro, José Antonio González Pérez

Coordinador de Infraestructura y Administración del Subsidio Federal de IMSS-Prospera

Presente

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

México, D.F., a 24 de junio de 2015

Oficio	de solicitud	del	área requirente:	595481610721/2408
CHOIC	ac sonoitaa	uc.	area requirement	000 1010101211210

El Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio , solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de \$3,113,979.00 referente al presupuesto 2015 de IMSS-Prospera, para realizar la adquisición de 43 equipos y dar atención al Programa "Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015".

Tipo OLI:	Adquis	ición
Oficio de Liberación de	Invers	ión (OLI)
No. 09900116B3000/BMI/	131	9870

#### Normatividad

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal ", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

图 人 胡枝子醇



Con copia para:

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo. - Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio. @

@ Se enviará por correo electrónico Institucional.

JDEA/EPC/APOR/VMC

Volante No. 2015000189

Página 2 de 3





Dirección de Finanzas Unidad de Operación Financiera Coordinación de Presupuesto e Información Programática División de Análisis del Programa de Inversión Física



"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

México D.F. a 29 de octubre de 2015

Oficio No. 09 90 01 6B3000/6B34/0526

Mtro. José Antonio González Pérez Coordinador de Infraestructura y Administración del Subsidio Federal de IMSS-PROSPERA Presente.

Referente al oficio No. 595481610721/5000, signado por la División de Control y Ejecución del Subsidio donde solicita el reordenamiento de los precios en el Sistema PREI Millenium en los ID de artículos, correspondientes al programa Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015 del Proyecto PREI 10590005 de Nivel Central.

Al respecto, le informo que para efectos de encontrarse en posibilidad de continuar con el proceso de adquisición, se dio trámite a su solicitud y se adjunta al presente el "Anexo 1 Equipamiento 2015" correspondiente al Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. 09900116B3000/BMI/131/0870.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Edgar Peña Chávez,

Titular.

Copia para:

Mitro. Jorge D. Esquinca Anchondo, Coordinador de Presupuesto e Información Programática. (SICGC) C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo. - Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio. (SICGC)

SICGC: Se enviaré por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

EPC/APORMAG

Volante No.: 2015000560



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



0280

131/

OL.I No.:

DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2015

Chave de cartera SHCP: No. solicitud de SHCP:

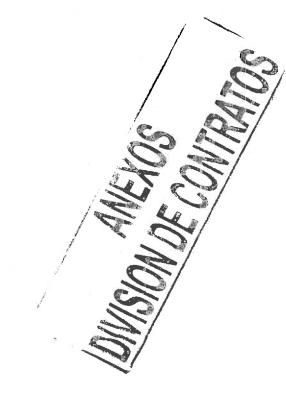
Nombre del programa o proyecto:

No. de programa o proyecto PREI :

Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015

10599005

ched	monte Total con IVA		100 000	2 357 564 Of	70 220 00	82 464 CD	6 724 00	5 820.00	21 310 00	OU OPE PE	13 120 00	28 248 DO	73 705 00	58.4RG.DD	(5.508 DO	17,154,00	3,113,979,00
Monto autringado	Precio Im Initatio con	200 000	1 788	618 891		52.464	8.774	1 455	4.262	4.872	2 624	6.582	23.705	20.233	16.508	8,577	1,104,159
H)	No. de Érenes		7.	4	2	-	-	4	G	5	10	,	-	2		2	43
	Periodo Pplat	100,000	SOMERIN	2015M10	2015M10	2015M10	2015MIO	2015M10	2015/110	2015M10	2015/01/0	2015M10	20151/10	2015M10	2016M10	2015M10.	-
promisos	Ouemto	Г	1	1	1	1	7	Т	Т	Ĺ	1	Т	Γ	1 .	{		
nd de Can	Centro de Costo	mann (a	070000 (3350109	070000 13350109	070000 13350109	070000 13350108	070000 13350109	070000 (3350109	070000 13350108	070000 13350109	070000 13350109	070000 13350109	070000 13350100	070000 13350109	70000 13	70000 +3	
PREI Milenium Control de Compramisas	5	onnos	0 10000	$\mathbf{T}$	1-	599001 0	599001 10	59901 10	599001 10				Ţ-		599001 0	549091.10	
PRE! Mile	URG Ublcación	105-10007 Sonnot Ingren Havenson	19530007 500001	19530007 599001	30530007 593001	00530007 599001	29539007 599001	39530007   599001	09530007 599001	005500071500001	00530007 599001	19530007 599001	09530007 599001	09530007 599001	00530007 Spendt   070000   13350100	09530007 549001   070000   13350109	
	URG	) ou	g	8	50	60	98	60	80	50	60	60	-		8	80	
PREI	Descripción	DOKARAN DERMATCHO STRVKER FOLIGO BADA	DODOGON ESPEJO VAGINAL CON ADAPTADOR P	TOCOCO CHICACOCCOPIO QUIRURGICO CHIALMO	0000000 MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RU	00000600 PARRILLA PARA USO ESPECIAL PA	DODGOOGPARKILLA PARA USO RUTINARIO, C	INKNOUNTPORTA AGUJA RUBIG, CON QUIJADA	DOCOGNIMICROPORTAGUJAS BARRAQUER, CUR	MANNOON PINZA CASTROVIEJO, PARA SUTURA	DODODODÍPINZA BARRAQUER, 7 MM X 7.5 CM	DODDODO ABREBOCA MC NOR, AUTOMATICO,	ODODOOO DERMATOMO SCHINK, GRADUABLE, D	ODGDOOD BERBIQUI MANUAL, CON MANGO DE	00000000 ABREBOCA DAVIS BOYLE, AUTOMATI	(1000000) DILATADOR VAN BUREN, JUEGO DE	
	ID de Articulo	Chonepago	0000000E	A0000000	0000000 W	occoccod P	90000000	POCKODOCK	N NOODOOD	POCHOCON P	9000000C	OCCODODO A	g )000000co	a popopopo B	A 00000000	a)0000000	
	VAR	FOI	10	10	ō	0.0	ö	60	ö	ō	10	5	101	101	- 10	01	
-	J.C	10	8	8	03	w	5	8	8	10	8	3	20	00	8	20	
Ϋ́S	ESP ESP	00203	10159	7500	0925	0022	0014	0042	1202	1454	4813	0213	0014	0083	0346	0411	
	GPO-4	634-283	531-359	533-622	533-622	533-691	533-681	535-716	537-710	537-703	537-703	537-012	537-278	537-130	537-012	537-301	
el Bren	Centro de Costo	000000	0000/0	02000	02000	07000	070000	070000	020000	000000	000020	070000	02000	020000	070000	02000	
Destino d	5	559001	599001	500001	509001	599001	599001	595001	599001	559001	1599001	599001	599001	589001	589001	599001	
ap opsatio	. Ubicación	59545001	59540001	59540001	50540001	59540001	50540001	59540001	59540001	59540001	59540001	58540003	59540003	59540001	59540001	59540001	
PREI Miemum Prosumesto del Destino del Bien	Municipio /Estado	OFICINAS CENTRALES   59540001   598001   1070000   1534598	OFICINAS CENTRALES   595,40001   590001	OFICINAS CENTRALES   595/1001   500001	OFICINAS CENTRALES   50540601   599001   070000	OFICINAS CENTRALES   505/10001   599001	OFICINAS CENTRALES   50540001   599001	OFICINAS CENTRALES   \$9540001   589001   070000	OFICINAS CENTRALES   59540001  599001	OFICINAS CENTRALES   58540001   559001   07,0000	OFICINAS CENTRALES ( 595/0001 (599001 (070000	OFICINAS CENTRALES   SESTION:   599001   070000	OFICINAS CENTRALES   59540001   599001	OFICINAS CENTRALES   56540001   599001   070000	CFICINAS CENTRALES   59540001   599001	OFICINAS CENTRALES   59540001   599X01	
	CUR	1111	1111	111	111	111	1111	1111	111	111	1111	===	111	111	111	111	
r,	0,	0000161338	0000161346	0000161349	0000161341	0000161335	0000161348	0000161336	0000181345	0000161343	0000161340	0000161347	0000101344	0000161337	0000161342	0000181330	***************************************
17 45	Transacción	11050331	11950832			11850R34				11850839						11950845	
	Tipo de Bien	Mobiliaria Médica	Mahibato Médico	Mebiliario Médico	Mubifizario de taboralor 11950833	Mebilierio de inhorator 1 1950834	Mobiliario de Jaboratori 11950835	Instrumentos de cirugil 11950837	Instrumentos de cinqui 11950838	Instrumentos de crudil 11950839	Instrumentos de cirrali 11950040	Instrumentos de cirvati 11950841	Instrumentos de croqui 11650842	instrumentos de cruqii 11950843	instrumentos da cirual 11950844	Instrumentos de caugil 11950845	TOTAL



3 da 3



Contrato Número 15Bl0713

### **ANEXO 2 (DOS)**

173 184

"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

1

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



X



DEWIMED S.A. Blvd. A. Reiz Corkes Nº 5271 Cot. Isidro Fabela, Bel. Tidipas 14030 México D.F., MEXICO 1551 56 06 07 77 (55) 56 06 05 20

DEWIMED GERMANY T + 49 74 62-923 930

- + 49 74 62 923 93 33

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN CAPÍTULO DE COMPRAS No. IA-019GYR040-T43-2015 (ELECTRÓNICA) "ADQUISICIÓN DE BIENES DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 53.1 APARATOS MÉDICOS, 53.3 APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO, Y 53.7 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA DE ESPECIALIDADES, PARA LOS ENCUENTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DEL "PROGRAMA IMSS-PROSPERA"

### **ANEXO 5** DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

PROCEDIMIENTO	IA-019GYR040-T43-2015	CANTIDAD	4
PARTIDA	7		
CLAVE SAI	535.716.0042.00.01	-	
CLAVE PREI	12507	-	
	NOMBRE GENERICO	_	
	<b>PORTA AGUJA RUBIO</b>		
	FSDECIEICACIONES		

PORTA AGUJA RUBIO.

CON QUIJADA DE CARBONO TUNGSTENO O DIAMANTE. LONGITUD 19 CM.

LICITANTE	DEWIMED, S.A.
FABRICANTE	DEWIMED MEDIZINTECHNIK GMBH
MARCA	DEWIMED
MODELO	RUBIO
CATALOGO	24.174.15 TC
	HOJA 1 DE 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1.- PORTA AGUJA RUBIO. CATÁLOGO DEWIMED PÁGINA 219 MARCA DEWIMED.

2.- CON QUIJADA DE CARBONO DE TUNGSTENO. CATÁLOGO DEWIMED PÁGINA 219 MARCA DEWIMED.

3.- LONGITUD 19 CM. CATÁLOGO DEWIMED PÁGINA 219 MARCA DEWIMED.

MÉXICO, D.F. A 23 DE OCTUBRE DE 2015

**ATENTAMENTE** 

SR. VÍCTOR MANUEL MONCADA PAZOS REPRESENTANTE LEGAL







DEWIMED 5.A. Bivd. A. Ruiz Corlines Nº 5271 Cel. Isldro Fabela, Del. Tiolpan 14030 Máxico D.F., MEXICO [3] [55] 54 47 05 00 [3] [55] 56 06 07 77 (55) 56 06 05 20 www.dewimed.com.mx

Medizintechnik GmbH GERMANY + 49 74 62-923 93-G

🗫 + 4º 74 62-923 93 33

#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN CAPÍTULO DE COMPRAS No. IA-019GYR040-T43-2015 (ELECTRÓNICA) "ADQUISICIÓN DE BIENES DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 53.1 APARATOS MÉDICOS, 53.3 APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO, Y 53.7 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA DE ESPECIALIDADES, PARA LOS ENCUENTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DEL "PROGRAMA IMSS-PROSPERA"

### ANEXO 5 **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

PROCEDIMIENTO	IA-019GYR040-T43-2015	CANTIDAD	5
PARTIDA	13		
CLAVE SAI	537.716.1202.00.01	_	
CLAVE PREI	15359	_	
	NOMBRE GENERICO	_	
М	ICROPORTAGUJAS BARRAQU	ER	

**ESPECIFICACIONES** 

MICROPORTAGUJAS BARRAQUER. CURVO, SIN RETEN, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO. LONGITUD DE 130 A 140 MM.

LICITANTE	DEWIMED, S.A.
FABRICANTE	DEWIMED MEDIZINTECHNIK GMBH
MARCA	DEWIMED
MODELO	BARRAQUER
CATALOGO	24.665.13
	HOJA 1 DE 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

MICROPORTAGUJAS BARRAQUER, CAT. 24.665.13 CURVO, SIN RETEN, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO. LONGITUD DE 130 MM.

MÉXICO, D.F. A 23 DE OCTUBRE DE 2015

**ATENTAMENTE** 

SR. VÍCTOR MANUEL MONCADA PAZOS REPRESENTANTE LEGAL







Blvd. A. Ruiz Cortines Nº 5271 Cal. Isidro Fabelo, Del. Ticipan 14030 México D.F., MEXICO £ (55) 56 06 05 20

Medizintechnik GmbH GERMANY F + 49 74 62-923 93-0

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN CAPÍTULO DE COMPRAS No. IA-019GYR040-T43-2015 (ELECTRÓNICA) "ADQUISICIÓN DE BIENES DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 53.1 APARATOS MÉDICOS, 53.3 APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO, Y 53.7 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA DE ESPECIALIDADES, PARA LOS ENCUENTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DEL "PROGRAMA IMSS-PROSPERA"

**NUMERAL 4.1.2** 

### **ANEXO 6** PROPUESTA ECONÓMICA

INVITACIÓN:	IA-019GYR040-T43-2015	F	ECHA:	23 DE OCTUBRE DE 2015			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:	DEWIMED, S.A.						
DOMICILIO:	BLVD. ADOLFO RUÍZ CORTINES No. 5271, COL. ISIDRO FABELA, DEL. TLALPAN, C.P. 14030, MÉXICO, D.F.						
R.F.C.	DEW780426CF3						
TELÉFONO Y FAX:	5606-0777 FAX: 5606-0520						
CORREO ELECTRÓNICO:	concurso@dewimed.com.mx						

PARTIDA	CLAVE PREI	CLAVE SAI	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	11750	531.283.0200.01.01	ALEMANIA	DERMATOMO STRYKER.	1	\$ 806,950.00	\$ 806,950.00
2	11848	531.359.0159.02.01	U.S.A.	ESPEJO VAGINAL	5	\$ 4,025.17	\$ 20,125.85
3	12295	533.622.0925.03.01	ALEMANIA	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO.	2	\$ 28,116.90	\$ 56,233.80
4	12293	533.622.0057.02.01	ALEMANIA	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO BÁSICO.	4	\$1,100,000.00	\$4,400,000.00
5	12303	533.681.0022.01. <b>01</b>	ALEMANIA	PARRILLA PARA USO ESPECIAL.	1	\$ 27,225.00	\$ 27,225.00
6	12302	533.681.0014.01.01	ALEMANIA	PARRILLA PARA USO RUTINARIO.	1	\$ 4,950.00	\$ 4,950.00
7	12507	535.716.0042.00.01	ALEMANIA	PORTA AGUJA RUBIO	4	\$ 954.24	\$ 3,816.96
. 8	12760	537.012.0346.00.01	ALEMANIA	ABREBOCA DAVIS BOYLE	1	\$ 9,105.00	\$ 9,105.00
9	12759	537.012.0213.00.01	ALEMANIA	ABREBOCA MC IVOR, AUTOMÁTICO	4	\$ 5,300.61	\$ 21,202.44
10	12895	537.130.0053.00.01	ALEMANIA	BERBIQUÍ MANUAL	2	\$ 16,124.43	\$ 32,248.86
11	13478	537.278.0014.00.01	ALEMANIA	DERMATOMO SCHINK	1	\$ 15,108.03	\$ 15,108.03
12	13526	537.301.0411.02.01	ALEMANIA	DILATADOR VAN BUREN	2	\$ 8,402.94	\$ 16,805.88
13	15359	537.716.1202.00.01	ALEMANIA	MICROPORTAGUJAS BARRAQUER	5	\$ 2,362.08	\$ 11,810.40
14	15122	537.703.4813.00.01	ALEMANIA	PINZA BARRAQUER	5	\$ 1,447.53	\$ 7,237.65
15	15058	537.703.1454.01.01	ALEMANIA	PINZA CASTRO VIEJO, PARA SUTURA	5	\$ 6,460.23	\$ 32,301.15
						SUBTOTAL	\$5,465,121.02
					1	IVA	\$ 874,419.36
					[	TOTAL	\$6,339,540.38

IMPORTE TOTAL: SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N. IVA INCLUÍDO.

\*LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.\*

MÉXICO, D.F. A 23 DE OCTUBRE DE 2015

**ATENTAMENTE** 

SR. VÍCTOR MANUEL MONCADA PAZOS REPRESENTANTE LEGAL



MONTERREY

GUADALAJARA

TUXTLA GUTIERREZ HERMOSILLO 

\* (B1) 83 75 52 20 \* (33) 36 31 16 70. \* (961) 611 24 92 \* (662) 213 52 33 \* (909) 925 66 17

(28) 840 55 20 (28) 840 55 20 (28) 840 55 20 (28) 840 55 20 (28) 840 85 20 (28) 8



\*

r.

L